AÑO DE 1860. Martes 11 de setiembre. NÚMERO 110.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta capital, y 30 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.—Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Madrid 9 á las diez y veinticinco minutos de la tarde. Recibido en el Gobierno de provincia el 10 á las ocho horas y un minuto de la mañana.

«SS. MM. y AA. han llegado sin novedad á Alicante á las nueve y veinte minutos de esta noche.»

PRIMERA SECCION.

Continúan los nombramientos de Consejeros de Estado insertos en la Gaceta de Madrid número 247, del lunes 3 del actual.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel de Sierra y Moya, comprendido en la categoría segunda, art. 6.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Diego Lopez Ballesteros, comprendido en la categoría segunda, art. 6.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Francisco Marin y Rubio, Conde de Torre-Marin, comprendido en el art. 7.° de la ley de organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Hacienda del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Alberto Valdric, Marqués de Valgornera, comprendido en la categoría segunda, art. 5.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José Cabeda, comprendido en la categoría segunda, art. 6.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Francisco de Luxán, comprendido en la categoría segunda, art. 5.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel de Guillamas, comprendido en la categoría sétima, art. 6.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Andrés Garcia Camba, comprendido en la categoría segunda, art. 5.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Ultramar del espresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José Antonio Olañeta, comprendido en la categoría segunda, art. 6.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Ultramar del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Moreno Lopez, comprendido en la categoría segunda, art. 6.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Ultramar del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Domingo Ruiz de la Vega, comprendido en la categoría segunda, art. 5.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Joaquin José Casaus, comprendido en la categoría segunda, art. 5.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Antonio Escudero, comprendido en la categoría segunda, art. 6.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Pedro Gomez de la Serna, comprendido en la categoría segunda, art. 5.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José de Castro y Orozco, Marqués de Gerona, comprendido en la categoría segunda, art. 5.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de lo Contencioso del espresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Juan de Lorenzana, comprendido en el art. 7.° de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Fernando Calderon Collantes, comprendido en la categoría tercera, art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Eugenio Moreno Lopez, comprendido en el art. 7.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Modesto Lafuente, comprendido en el art. 7.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado, y en destinarle á la Seccion de Gobernacion y Fomento del expresado Consejo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado á D. Luis Mayans.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado á Don Serafin María de Sotto, Conde de Clonard.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado á D. Manuel Cantero.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado á Don Alberto Valdric, Marqués de Vallgornera.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado á D. Antonio Gonzalez.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Presidente de la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado á D. Domingo Ruiz de la Vega.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado,

Vengo en nombrar Secretario general del mismo á D. Juan Sunyé, comprendido en el párrafo 2.º, art. 20 de la expresada ley.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 25 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado,

Vengo en nombrar Fiscal de lo Contencioso del mismo Consejo á D. Antonio Corzo y Granado, comprendido en el párrafo 1.º, art. 26 de la expresada ley.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 38 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado,

Vengo en nombrar primer Teniente Fiscal de lo Contencioso del mismo Consejo á D. Pedro de Madrazo.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Estado,

Vengo en nombrar segundo Teniente Fiscal de lo Contencioso del mismo Consejo á D. Fidel García Lomas.

Dado en San Ildefonso á 18 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnel.

Número 533.

En la Gaceta de Madrid número 248 del martes 4 de setiembre se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

Vengo en mandar que durante la ausencia en uso de Real licencia del Director general de Ultramar D. Augusto Ulloa, se encargue del despacho de la Direccion el primer Jefe de Seccion de la misma Don Gabriel Enriquez.

Dado en San Ildefonso á 31 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra y de Ultramar, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion á D. Antonio Cánovas del Castillo, Director general de Administracion del mismo Ministerio.

Dado en San Ildefonso á 22 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad. — Negociado 2.º

En vista de la comunicacion elevada por V. S. á este Ministerio en 20 de junio último, participando las mejoras introducidas en el hospital de dementes de esa capital por su Director D. Lázaro Rodriguez, cuyo celo é inteligencia son dignos de los mayores elogios á juicio de V. S. y de esa Junta provincial de Beneficencia, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se ponga en conocimiento de V. S. la satisfaccion con que se ha enterado de los servicios de tan digno y entendido funcionario, y que en su Real nombre se den al mismo las gracias; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta soberana resolucion se publique en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de agosto de 1860. — Posada Herrera. — Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar para la plaza de Director general de Instruccion pública, vacante por salida á otro destino de Don Eugenio Moreno Lopez, á D. Pedro Sabau y Larroya, Catedrático de término, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad central, é individuo de mis Reales Academias de la Historia y de Ciencias morales y políticas.

Dado en San Ildefonso á 29 de agosto de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 420 rs. vn. anuales, que como partícipe de la que figura en presupuestos al número 66, art. 3.º, cap. 31, seccion 4.ª, percibe Doña María Ana de Mejico.

En su consecuencia:

Vista la escritura otorgada en Bilbao á 22 de octubre de 1827 ante el Escribano D. Vicente Antonio de Mendiola, de la que consta haberse reducido á 15,000 reales y al rédito de 3 y medio por 100 la imposicion de 21,000 rs. que con anterioridad había hecho en el Consulado de dicha plaza Doña María Ana de Méjico por haber recibido la diferencia, como recibió despues otros 3,000 rs., segun nota estampada á continuacion de la mencionada escritura, viniendo en consecuencia á reducirse á solos 12,000 rs. el capital primitivo:

Vista la certificacion librada en 18 de julio de 1859 por el Vocal Secretario de la Junta de Comercio de Bilbao, en la que se confirma el contenido del documento anterior, y se expresa á la vez no haber sido redimido ni indemnizado el capital de los 12,000 rs.:

Vista la ley de 29 de abril de 1855 determinando la revision y reconocimiento de las cargas de justicia, y el art. 9.º de la de presupuestos del 1859 estableciendo la forma en que debe verificarse:

Considerando que el contrato consignado en la preinserta escritura se otorgó por personas hábiles con las solemnidades de derecho, sin que conste perjuicio alguno que le invalide: que la obligacion contraida por el Consulado de Bilbao se halla subsistente en cuanto á los 12,000 reales no devueltos, parte de los 20,000 que recibió en calidad de préstamo: que el Estado ha sucedido en dicha obligacion, al sustituirse en la personalidad del Consulado, haciéndose cargo de las obras construidas por el mismo, y suprimiendo los arbitrios que servian de hipoteca á los capitales anticipados, y la ha reconocido satisfaciendo los réditos desde que aquella corporacion dejó de hacerlo; y por último que el derecho de esta partícipe se funda en un título oneroso, y se ha acreditado así la legitimidad como la cuantía de la referida carga;

S. M., conformándose con los dictámenes que sobre el particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la Asesoría general de este Ministerio y esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 16 de agosto de 1860. — Salaverría. — Sr. Director general del Tesoro público.

Número 534.

En la Gaceta de Madrid número 249 del miércoles 5 de setiembre se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en promover á la plaza de Ministro que resulta vacante en el Tribunal Supremo de Justicia, por salida de Don Fernando Calderon Collantes, á D. Laureano Rojo de Norzagaray, Regente de la Audiencia de Madrid.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en promover á la plaza de Regente de la Audiencia de Madrid, vacante por promocion de D. Laureano Rojo de Norzagaray, á D. Manuel Urbina y Daoiz, Presidente de Sala mas antiguo de la misma Audiencia.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

Vengo en nombrar para la Presidencia de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Madrid, por promocion de Don Manuel Urbina y Daoiz, á D. Francisco de los Rios y Rosas, Presidente de Sala que ha sido de la Audiencia de Barcelona.

Dado en San Ildefonso á veintinueve de agosto de mil ochocientos sesenta. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia, Santiago Fernandez Negrete.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Oficial séptimo segundo del Ministerio de la Guerra al Coronel graduado, Teniente Coronel del regimiento cazadores de Almansa, 6.º de caballería, D. Manuel Rodriguez Fito.

Dado en Palacio á 4 de setiembre de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

En consideracion á las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en mandar que la Presidencia de

la Junta de Archivos y Bibliotecas del Reino quede unido al cargo de Director de la Biblioteca Nacional, quien la desempeñará con el sueldo que hoy disfruta por este empleo.

Dado en San Ildefonso á 29 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Vengo en nombrar Director de la Escuela Superior de Diplomática, con el sueldo anual de 34,000 rs. á D. Antonio Delgado, individuo de número y Anticuario de la Real Academia de la Historia.

Dado en San Ildefonso á 29 de agosto de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Número 535.

En la Gaceta de Madrid número 2311 del jueves, 6 del actual se publica lo siguiente:

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Habiendo resuelto el Sultan de Marruecos, con motivo de la paz que en 26 de abril último puso término á la guerra de Africa, enviar una mision á S. M. la Reina nuestra Señora, compuesta del Embajador Sid-el-Hache-Abderramén-Escharfi; del Califa ó segundo de este, Sid-el-Hache-Muhdi-el-Bennéni; del Califa de este, Sid-el-Hache-Ahmed-Eschebli-Ben-Abd-el-Melec; del Jefe militar Sid-Mahammed-Enqueschéd, y de cuatro Caides ó Jefes de tropa, que con el último hacen de Secretarios, la Reina nuestra Señora tuvo á bien señalar la hora de las cuatro de la tarde de ayer para recibirlos en audiencia pública con el ceremonial que para estos casos corresponde, ajustado á las actuales circunstancias.

A la hora prefijada cuatro carruajes de la Casa Real con tiros de caballos de gala, con sus correspondientes lacayos y mancebos, un Caballerizo de Campo y un Correo de Caballerizas, se hallaban esperando en el Palacio de Buena-Vista, donde estaba alojada la mision, las órdenes del Señor Introductor de Embajadores, que desde su casa fué conducido á dicho Palacio en otro carruaje de la Real Casa.

A las tres emprendió su marcha la comitiva en el órden siguiente:

Precedia un cabo con cuatro batidores de caballería, é inmediatamente despues seguian tres carruajes de la Embajada con los regalos que envia el Sultan de S. M. custodiados por parejas de la Guardia civil, y en pos cuatro caballos, regalo tambien de aquel Soberano á la Reina nuestra Señora, conducidos del diestro por individuos de la servidumbre mora de la mision. Venian despues un coche de la Casa Real llevando á los cuatro Caides; otro de respeto, y otro con el tercer Enviado Sid Eschebli, el Jefe militar y primer Secretario Sid-el-Emqueschéd, el Secretario de la Legacion de S. M. en Tánger, comisionado para acompañar á la mision, Don José Diosdado, y el segundo Comandante del vapor de guerra *Isabel II*, que condujo á España á los Enviados, D. Pedro Tineo. Ocupaban, por último, el cuarto coche el Embajador Sid-Escharfi, Sid el-Bennéni, el Excmo. Señor Don Diego de Bedmar y Fonsera, Introductor de Embajadores, y el Intérprete D. Fernando Azancot, Oficial segundo de la Secretaría de la Interpretacion de lenguas. Iba á la portezuela de la derecha de este coche el Oficial que mandaba la escolta, á la de la izquierda el Caballerizo de Campo, y detras una escolta de caballería.

Dirigióse en esta forma la comitiva al Real Palacio por la calle de Alcalá, Puerta del Sol, calle Mayor y Arco de la Armería.

Formada con anticipacion la guardia exterior del Real Palacio en órden de parada, hizo los honores de Ordenanza á los Enviados marroquíes, que pasaron solos por medio de las filas, entrando sus coches hasta la escalera principal. Esta se hallaba cubierta por los Guardias Alabarderos, que con la música esperaban la subida de los Enviados, á quienes aguardaban en el primer descanso el Sr. Sumiller de Corps con cuatro Mayordomos de Semana de S. M., y acompañados SS. EE. por el personal de la Embajada, por el Introductor de Embajadores, por el Señor Diosdado, el Intérprete de S. M. y el Señor Tineo, y por los citados funcionarios de Palacio, llegaron á la sala destinada para esperar el aviso de S. M.

Puesta en noticia de la Reina y del Rey la llegada de los Enviados, ocuparon SS. MM. el Trono, teniendo á la derecha los Ministros de la Corona y á los Grandes de España, á la izquierda á la familia Real y á las Damas, y en frente á los Mayordomos de Semana y á los Oficiales mayores de Alabarderos.

Descorrida la cortina, el Introductor de Embajadores anunció en alta voz á los Enviados, entrando estos en el salon con aquel funcionario á la derecha y detras los Sres. Diosdado, Azancot y Tineo. Acercándose los Enviados al Trono con tres reverencias á proporcionadas distancias desde la puerta en que empezó la primera, pronunció el Embajador Sid-Escharfi el siguiente discurso en árabe, que traducido repitió á S. M. en castellano el Excmo. Señor Don Saturnino Calderon Collantes, primer Secretario de Estado, que se hallaba á su derecha:

«Loor á Dios único. Solo su reino es eterno.

Os tributamos el debido homenaje, magnífica, reverenciada, honrada, ilustrada, entendida y preciada Sultana, que con vuestra benevolencia teneis esclavizados los corazones y otorgais á quien os implora lo que suplica y anhela. Nuestro dueño y Señor el bondadoso y magnífico Sultan, Sidi-Muhammed, al ocupar el Trono del Imperio de sus piadosos antepasados, recordando los medios que emplearon aquellos para afianzar el afecto y asegurar la amistad, particularmente su abuelo, el bienaventurado Sidi-Muhammed Ben Abd-Alla, que os envió por dos veces un Embajador; y siguiendo las huellas de los hechos de aquellos, y en la seguridad que toda ventaja consiste en semejante procedimiento, pues ha visto que esto produce la union recíproca entre los dos Gobiernos, y el afecto y la adhesion entre las dos naciones, me ha enviado á V. M. acompañado de mi comitiva con el objeto de renovar las relaciones entre vos y asegurarle en todo lo posible vuestra benevolencia, de modo que esta aparezca en la mas firme base á los ojos de las próximas así como á los de las mas apartadas naciones. Hé aquí en mis manos el augusto escrito que os dirige, en el cual pone en vuestro conocimiento que ocupais en su corazon espacioso sitio y principal lugar, y que el afecto de los padres lo han heredado los hijos.

Desde el dia de nuestra entrada en vuestro reino no se ha cesado de obsequiarnos con espléndida hospitalidad, honrándonos y no permitiendo que careciéramos de nada. Seguros de que así se ha hecho por órden vuestra, os damos rendidas gracias.»

S. M. se dignó contestar en los términos siguientes:

«Señor Embajador: Acepto con suma complacencia los sentimientos que acabais de expresarme en nombre de vuestro Soberano, y me es en extremo grato saber que desea restablecer las relaciones que en tiempos no remotos cultivaron esmeradamente sus antepasados con algunos de mis augustos progenitores.

Borradas las huellas que abrieron, la amistad, apenas formada, se habia convertido en aversion ó desvío.

No se conocian ya los dos pueblos, y el cielo quiso que se viera en uno de aquellos momentos supremos en que, desplegando sus altas cualidades, despues de combatirse acaban por estimarse.

La paz abre entonces vastos y magníficos horizontes á la inteligencia y actividad de las naciones para elevarse á un alto grado de prosperidad y grandeza.

Llegais, pues, en dias favorables para echar las bases de la amistad sincera y duradera que ha de proporcionar á los dos pueblos tan deseados beneficios.

Habeis sido recibidos en todas partes con la noble y cordial expansion con que España responde siempre á las demostraciones de consideracion, de confianza y de afecto. Difícilmente hubiera podido elegir vuestro Soberano Representante mas digno, órgano mas fiel de sus pensamientos y deseos.

La mision que desempeñais dejará en mis pueblos permanentes recuerdos, y me lisonjea la esperanza de que al regresar de este país llevareis á vuestro Soberano en la contestacion que daré á su escrito, y en las impresiones de vuestras almas, la seguridad de nuestro aprecio, la confianza en nuestra amistad, la fé en nuestras palabras.»

Terminada la respuesta de la Reina, SS. MM. bajaron del Trono, y entonces Sid Escharfi, que habia recibido de manos de Sid-el-Emquéschéd la credencial del Sultan en una cartera de terciopelo bordado de oro, la entregó á S. M. la Reina, mediando algunas frases benévolas de Su Majestad, á que contestó el Embajador con respetuosa deferencia. Concluido este acto, y hallándose presentes SS. AA. RR. el Sermo. Señor Príncipe de Asturias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María Isabel y Doña María de la Concepcion, los Serenísimos Sres. Infantes Duques de Montpensier y sus augustos Hijos, y el Serenísimo Sr. Infante D. Sebastian Gabriel, les fueron presentados los Señores Enviados de Marruecos con el ceremonial de costumbre. Acto contínuo pasaron SS. MM. y AA. RR., los Enviados y las repectivas comitivas á la habitacion en que se habian colocado las cajas con los regalos del Sultan. Abiertas aquellas por los Enviados, ofrecieron estos su contenido á S. M. la Reina, y se retiraron con las personas que los acompañaban, haciendo las mismas reverencias que al entrar en el salon del Trono.

Terminadas estas ceremonias se restituyó la mision marroquí al Palacio de Buena-Vista en la misma forma y con el mismo acompañamiento con que pasaron á la audiencia. Desde su habitacion despidieron al Caballerizo de Campo, mandando asimismo retirar la servidumbre de gala, y en dos carruajes de las Reales Caballerizas con troncos de caballos se trasladaron á hacer las visitas de etiqueta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Señor Primer Secretario de Estado, con el Señor Introductor de Embajadores, el Intérprete de S. M. y los Sres. Diosdado y Tineo.

SEGUNDA SECCION.

CIRCULAR NUM. 536.

Beneficencia y Sanidad.—Seccion 5.ª—Negociado 1.º

Real órden concediendo el derecho consignado en el art. 25 de las nuevas ordenanzas de Farmacia, en favor de los hijos menores huérfanos de Farmacéuticos, entendiéndose respecto á las hembras mientras permanezcan solteras.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se me dice lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Sevilla lo que sigue:

«En el expediente promovido por doña Felisa Campelo, huérfana del Farmacéutico D. Gabriel, acerca de que el derecho consignado en el artículo 25 de las Ordenanzas de farmacia á favor de los hijos menores de aquellos, se entienda respecto de las hembras mientras permanezcan solteras, el Consejo de Sanidad, con fecha 1.º de julio ha informado lo siguiente:

Excmo. Sr.: En sesion de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Seccion 2.ª que á continuacion se inserta:

La Seccion ha examinado la instancia que eleva á S. M. D.ª Felisa Campelo, vecina de Sevilla y huérfana del farmacéutico Don Gabriel, en solicitud de que el derecho consignado en el art. 25 de las nuevas ordenanzas de farmacia á favor de los hijos menores de aquellos, se entienda respecto de las hembras, mientras permanezcan solteras; y es de parecer que se haga la declaracion que se solicita, interpretando al efecto el artículo citado del Real decreto de 18 de abril último.

Consecuente con este principio, la Seccion estima tambien que debe aprobarse la medida del Gobernador de Sevilla, de que dá parte en su comunicacion de 5 de junio, declarando en suspenso el mandato del Alcalde de aquella capital, por el cual habia de cerrarse la botica de Doña Felisa Campelo.

Y habiendo tenido á bien resolver S. M. de conformidad con el preinserto informe, de su Real órden lo comunico á V. S. para los efectos que en el mismo se expresan, y á fin de que está soberana disposicion sirva de regla general para lo sucesivo.»

De la propia Real órden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines expresados.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Orense 6 de setiembre de 1860.—E. G. I., Francisco Antonio Blanco.

CIRCULAR NUM. 537.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Mandando proceder á la busca y captura de Francisco Villar.

El dia 30 de agosto último se fugó de la cárcel de Muros en la provincia de la Coruña Francisco Villar, sentenciado á 12 años de cadena, cuyas señas se anotan á continuacion.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demas funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 4 de setiembre de 1860.—E. G. I., *Francisco A. Blanco.*

Señas de Villar.

Edad 30 años, estatura regular,

nariz abultada, ojos pardos, cejas negras, pelo idem, barba poblada, cara redonda, la dentadura limada hasta la encía.

Circular núm. 538.

Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Mandando proceder á la busca y captura de D. Alonso Delgado.

Hallándose procesado en el Juzgado de Hacienda de esta capital el reo D. Alonso Delgado, vecino y Administrador subalterno que fué de Loterías de la villa de Ribadavia; y no siendo posible saber su paradero, he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial a fin de que los señores Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, poniéndolo á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 3 de setiembre de 1860.—E. G. I., *Francisco A. Blanco.*

Circular núm. 539.

Seccion de Gobierno—Negociado 4.º

Mandando proceda á la averiguacion del nombre y señas del cadáver de un hombre hallado en la jurisdiccion del juzgado de Utrera.

El Sr. Juez de primera instancia de Utrera con fecha 26 de agosto último me participa lo siguiente:

Sírvase V. S. disponer se anuncie en el Boletin oficial de la provincia del digno mando de V. S., el hallazgo del cadáver de un hombre, cuyas señas personales, ropas que vestia y las encontradas á su alrededor, se estampan á continuacion con el fin de averiguar quién era, cómo se llamaba en vida y de dónde era natural y vecino; cuyo hallazgo tuvo lugar en la tarde del dia 24 del actual en la choza denominada de las Niñas de Lesaca, sita en la dehesa llamada Beta de Doña Maria, en las Marismas de este término, sirviéndose V. S. manifestarme el Boletin en que tenga lugar la insercion, para que en la causa, que sobre dicho acontecimiento instruyo, obre sus efectos.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á fin de que los señores Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demas funcionarios dependientes de mi Autoridad procedan á lo que se encarga, dando cuenta á este Gobierno del resultado de sus gestiones. Orense 4 de setiembre de 1860.—El G. I., Francisco Antonio Blanco.

Señas del cadáver y ropas.

Estatura mediana, pelo castaño, barba muy clara, nariz achatada, boca grande, no distinguiéndose las demas facciones por su estado adelantadísimo de putrefaccion; vestia calcetas de algodon blancas, calzoncillos del mismo color de muselina, calzon corto fondo de igual color y cuadritos negros muy menudos.

Prendas encontradas alrededor del cadáver.

Una manta de gerga fondo blanco y cuadros encarnados de las llamadas Serranas, ribeteada por sus cantos con orillos, en buen uso.

Un sombrero de paño negro usado de los llamados portugueses, con barbuquejos de cinta negra de algodon.

Un marsellé bastante usado de paño de Castilla con cuello, solapa y coderas de paño negro, botones de pasta de igual color, forradas ámbas solapas con bayeta encarnada de rayas cortas y negras con bolsillos en cada uno de los costados por la parte esterior y otro en la parte interior del costado izquierdo.

Una camisa de muselina blanca remendada y algo sucia del sudor.

Un par de zapatos blancos de becerro muy usados y rotos.

Dos pares de botas de las llamadas andaluzas, de igual material, color y estado que los zapatos.

Un capote recortado de los llamados anguarinas, usado.

Un pañuelo de coco, fondo de color café á cuadros con cenefa muy usado.

Una faja de lana encarnada de las llamadas Sevillanas, bastante usada.

Unas calzonas de lienzo de algodon llamado de Pan de Pobre, viejas, remendadas con botones de muletilla, de metal dorado, teniendo grabados el escudo de las armas Reales.

Una correa de baqueta de 93 centímetros de largo y 2 y media de ancho con hebilla de hierro en una de sus estremidades, y en la otra diez agugeros.

SECCION DE FOMENTO.

2.ª QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1860.

Estado *que manifiesta el precio medio que tuvieron en la espresada Quincena los frutos y artículos que se espresan, en peso y medida de Castilla.*

	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.		
	FANEGA.				ARROBA.		ARROBA.			LIBRA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maíz.	Arroz.	Garbanz.s	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Allariz.	36'90	»	23'06	24'65	38	35'50	70	33'92	70	» '76	» '57	2'40
Bande.	48	»	36	36	44	32	60	30	50	» '88	» '88	2'50
Carballino.	50	»	22	36	31	32	70	26	72	1	» '84	3
Celanova.	48	»	24	32	38	36	64	30	60	» '82	» '82	2'50
Ginzo.	44	25'70	28'50	32'75	33	31	63	34	58	» '98	»	3'35
Orense.	36	22	26	34	40	20	75	25	75	1 '06	» '83	3
Ribadavia.	52	»	30	30	32	»	72	30	50	» '68	»	3
Trives.	44	»	40	»	34	36	60	24	46	1	1	3
Valdeorras.	48	26	38	38	34	32	80	30	40	1 '06	1 '06	4
Verin.	34	22	28	28	36	24	60	32	54	1	»	3'50
Viana.	40	»	24	»	33	»	64	16	34	1	1	2'75
Precio medio en la prov.ª	43'08	23	28'05	32'04	35	30'05	67	28'08	55	» '94	» '87	3

Orense 31 de agosto de 1860.—P. O., *B. Cabañas.*

CUARTA SECCION.

Juzgado de 1.ª instancia de Chantada.

Don Manuel Lage, juez de primera instancia de este partido, interino por ausencia del propietario etc.—Por el presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Gonzalez, de Santa Marina de Esmoriz, Vicente de Moure, Ramon Lopez y Angel Simon, de Santiago de Requeijo, para que en el término de treinta dias se presenten en la carcel de este juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo sobre lesiones causadas á Andres Blanco, de la misma parroquia; que si así lo hicieren, se les oirá y hará justicia, y en otro caso se seguirá la causa en su rebeldía, y las diligencias á ellos relativas se practicarán en los estrados de la audiencia de este juzgado, causándoles el mismo perjuicio que si fueran en sus personas. Dado en Chantada á 29 de agosto de 1860.—*Manuel Lage*.—De su mandado, *José Gomez de Castro.*

SEXTA SECCION.

Ayuntamiento de Amoeiro.

El padron de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion territorial del año próximo de 1861, estará expuesto al público á la puerta de la Secretaría del Ayuntamiento durante quince dias, contados desde el en que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que en este plazo puedan los interesados enterarse y exponer lo que tengan por conveniente; previniéndoles que de pasado este periodo sin verificarlo, ninguna clase de reclamacion les será admitida.

Amoeiro setiembre 6 de 1860.—*Narciso Araujo.*

Idem de Porquera.

Esta Corporacion municipal y Junta repartidora de la contribucion territorial, á fin de proceder á la rectificacion del padron de riqueza, base del reparto del año entrante, en sesion del dia de ayer acordó reclamar de todos los vecinos y forasteros de esta Alcaldía, llamados á contribuir en la misma las relaciones de que hacen referencia los artículos desde el 20 al 23 inclusives de la Real instruccion de 15 de junio de 1845, dentro del término de treinta dias, que se considerarán transcurridos en 2 del próximo mes de octubre; previniéndoles que pasado este dia sin que efectúen la presentacion de dichas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, se les seguirán perjuicios que son consiguientes. Porquera setiembre 3 de 1860.—*Juan M. Rodriguez.*

Idem de Villar de Santos.

Habiéndose fugado de la casa de Faustino García, de Outeiro de Parada, su sobrino Vicente Nogueiras, sin causa alguna mas que por tener la mala costumbre de hacerlo así ya otras veces, para de este modo evadirse de la labor del campo, se ruega á la Guardia civil y mas empleados de seguridad pública procuren su captura y remision, á cuyo efecto se indican las señales del fugado.

Villar de Santos y agosto 28 de 1860.—E. T. A., *José Meire.*

Señas de Vicente Nogueiras.

Edad 21 años, estatura corta, color trigueño, pelo rojo, sin barba; viste pantalon de estopa, sin chaqueta, camisa nueva de lienzo, calzado de zapatos de Allariz, sombrero de paja con una cinta de hule.

SECCION DE ANUNCIOS.

Imprenta de D. Cesáreo Paz y H.